

DIARIO CONSTITUCIONAL, POLITICO Y MERCANTIL

DE BARCELONA.

San Basilio Magno, doctor y fundador, y San Eliseo, confesor.

Las Cuarenta horas están en la iglesia de San Severo: se reserva á las 7 $\frac{1}{2}$.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha espedido los decretos siguientes:

» Teniendo en consideracion que los Secretarios de Estado y del Despacho, por lo grave y delicado de las funciones que desempeñan, y por merecer mi confianza para la espedicion de los negocios correspondientes al poder egecutivo, son acreedores á disfrutar de una condecoracion personal en testimonio de que fuéron dignos de ocupar tan elevados empleos; he venido en resolver que los que son ó fuéren nombrados en propiedad para tales cargos gocen personalmente de los mismos tratamientos y honores que pertenecen á los Consejeros de Estado, y que siempre les han correspondido mientras han permanecido en el egercicio de sus ministerios. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente á su cumplimiento. = Está rubricado. = Palacio 15 de mayo de 1820. = A. D. Manuel García Herreros.»

» Por mi Real decreto de 14 de este mes tuve á bien arreglar la Secretaría de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia de vuestro cargo, segun la planta aprobada por las Cortes, declarando en clase de cesantes con goce de todo el sueldo y honores á varios oficiales que componian hasta aquella fecha las de España é Indias, entre estos al mayor primero D. José de Cafranga y Costilla, mi Secretario con egercicio de decretos; y teniendo en consideracion el mérito que ha contraido en la espresada Secretaría del Departamento de España, su instruccion y buenos servicios, y los particulares que ha hecho á mi augusta Persona; he venido, en prueba de lo grato que me ha sido, en concederle honores de ministro del supremo tribunal de Justicia. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 28 de mayo de 1820. = A. Don Manuel García Herreros.»

» Por esposicion que me ha hecho la Junta provisional he llegado á entender que algunos preladados regulares han suscitado dudas sobre si los legos profesos están ó no comprendidos en mi Real decreto de 26 de abril próximo pasado, relativo á la secularizacion de los individuos de las órdenes religiosas; y aunque semejantes dudas son contrarias al espíritu y letra del mencionado decreto, y por lo mismo debería escusarse toda ulterior esplicacion; he venido sin embargo en declarar, de acuerdo con

la misma Junta, que están efectivamente comprendidos en el citado anterior decreto los legos profesos de cuya voluntaria restitution al siglo podrán resultar muchas ventajas á las artes, á la agricultura y al comercio. Tendréislo entendido, y dispondréis lo conveniente á su publicacion. = Está rubricado. = Palacio 31 de mayo de 1820. = A. Don Manuel García Herreros.»

O T R O.

Por el ministerio de la Guerra se ha circulado la real orden siguiente:

» Al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda digo con esta fecha lo que sigue: » El capitán general de Navarra en 15 de mayo próximo pasado consultó á S. M. si á los gefes y oficiales que han regresado de Francia, en donde se hallaban refugiados por estar comprendidos en causas de opiniones políticas, y otros que por igual motivo, y en virtud del real decreto de 8 de marzo último, han sido puestos en libertad de los arrestos que sufrían, debe abonárseles sus sueldos atrasados, ya sea para reclamarlos á proporcion que las circunstancias del Estado lo permitan, ó ya para que se les considere como crédito en sus respectivos ajustes; y el Rey, de acuerdo con la Junta provisional, ha tenido á bien declarar que por la misma razon de equidad por la que se dispuso el abono de sus sueldos devengados á los empleados políticos repostos en los empleos de que fueron removidos solo por opiniones políticas, deben abonarse igualmente los que correspondan á los militares que se hallan en igual caso, quedando á cargo de estos justificar que se encuentran en él, para que pueda hacerseles dicho abono.»

» De real orden lo traslado á V. para su inteligencia, gobierno y efectos que le corresponden. Madrid 1.º de junio de 1820.»

Circular del ministerio de Hacienda.

» El Rey, con presencia de lo manifestado por la Direccion de loterías, y de acuerdo con la Junta provisional, se ha servido declarar que los fondos que se recaudan en las provincias por los administradores de aquella Renta no están comprendidos en el decreto de 24 de marzo último, que previene ingresen en las respectivas tesorerías de provincia todos los que pertenezcan á la Hacienda pública, por no corresponder á esta los de loterías hasta despues de haberse satisfecho todas las ganancias de los jugadores, que es preciso cubrir en unas provincias con los productos que aparecen sobrantes en otras,

y á veces con los de la anterior estraccion; y que por consecuencia los de estos ramos no deben entrar en las tesorerías hasta que la direccion espida las libranzas para el efecto con presencia del resultado de cada estraccion ó sorteo. De real orden lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Madrid 13 de mayo de 1820."

Otra.

"Conformándose el Rey con el dictámen de la Direccion de Hacienda pública, ha venido en declarar que no estando las primicias espresamente comprendidas en el decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 25 de enero de 1811, por el cual se impuso la contribucion del 30 por 100 para la formacion de almacenes de víveres sobre los frutos de diezmos, tercias, escusado, noveno, encomiendas de los Sres. Infantes y demas que espresa, y en la forma que previene, no ha debido ni debe exigirseles dicha contribucion, mediante á que las primicias gozan, segun derecho canónico, la exencion de todo gravámen, por cuya razon no hicieron mencion de ellas las Cortes en el espresado decreto. Lo comunico á V. de real orden para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le corresponda. Madrid 16 de mayo de 1820."

Otra.

A los intendentes de las provincias digo en este dia lo siguiente:

"El Sr. Mayordomo mayor de S. M. me comunica en fecha de ayer lo que sigue: "En exacto cumplimiento del real decreto de 28 de abril último, que V. E. se sirvió comunicarme con la misma fecha, procedí á formar, y he presentado al Rey el estado de separacion de los palacios, casas y terrenos de recreo que se reserva S. M. de las demas fincas que en alivio de sus amados súbditos ha tenido á bien ceder para el pago de la deuda pública. S. M. lo ha examinado por sí mismo, y se ha dignado aprobarlo; y para que pueda llevarse á efecto remito á V. E. copia rubricada de dicho estado, á fin de que por esa secretaría del Despacho se den las órdenes oportunas al intento; en el concepto de que con esta fecha y al propio fin espido las pertenencias á esta Mayordomía mayor de mi cargo."

"Y lo traslado á V. acompañando copia del estado que se cita, para su conocimiento, y para que haciéndolo saber á los pueblos, reconozcan estos el decidido ardor del Rey en anticiparse á llevar por su parte á efecto las disposiciones del acta constitucional que libremente ha jurado; su noble desprendimiento, y el afan con que procura aumentar los fondos destinados al pago de los acreedores del Estado, cuya suerte le interesa altamente, y para cuyo alivio no dejará de acordar cuantas providencias pendan de su augusta autoridad, sin perjuicio de lo que las Cortes acordaren en la materia en uso de las facultades que les concede el art. 214 de la Constitucion. Madrid 31 de mayo de 1820.—Canga Argüelles."

Estado que presenta el Mayordomo mayor del Rey en consecuencia del Real decreto de 28 de Abril último para que tenga efecto la separacion de los palacios y sitios de recreo, que se reserva S. M., de las demas fincas que ha tenido á bien ceder para el pago de la deuda pública.

Madrid.

Quedarán reservados el Real sitio del Buen-Retiro, el Casino, la casa de Campo, y la Moncloa y

[2] Real Florida, con todas sus posesiones y montaña de Pio.

Aranjuez y Jarama.

Quedan reservados el palacio, jardines, casa del Labrador, cortijo, y los terrenos que se encuentran desde este línea recta á Bayona, y luego rio abajo hasta el arroyo de D. Gonzalo, y siguiendo la línea por los cerros hasta el término de Ocaña, á concluir en dicho cortijo, con las dehesas necesarias para la Real yeguada. Esta reserva se hace no solo con el objeto de que sirva de recreo á S. M., sino con el de conservar el precioso arbolado de dicho Real sitio. Resérvanse tambien las casas de oficio y aposento necesarias para las jornadas, y las que hayan de ocupar los empleados que S. M. conserve.

Se ceden los quintos de Villamejor y Mazaraque, los terrenos de acequias del Tajo y Jarama, los puentes y barcas, los molinos y venta de los puestos públicos, con las demas casas y edificios de las dichas posesiones.

El Pardo.

Quedan reservados el palacio, jardines casa del Príncipe, el monte y la quinta del duque del Arco y la Zarzuela, con las casas de oficio y aposento, y necesarias para los empleados.

Se cede el monte titulado la Moraleja con sus edificios, tasado en 1.198,950 rs., como tambien la casa existente en él y demas de su pertenencia, tasada en 433,372 rs. vn.: cédense igualmente los puestos públicos, y demas que haya en dicho Real sitio.

Real sitio de S. Fernando.

Queda reservado este sitio con los sotos de Aldevea y Torrejon, Galapagar, castillo y su huerta, con sus arbolados, Daralcalde y Viveros, Matilla de Mejorada y Baezuela, que se hallan poblados de caza, y acotados.

Se ceden todas las tierras de pan llevar inmediatas á esta posesion y á la villa de Torrejon de Ardoz, que componen 2449 fanegas, 9 celemines y 18 estadales, como tambien el coto del Bollero, inmediato á la villa de Rejas, y los puestos públicos.

S. Ildelfonso.

Quedan reservados el palacio y jardines, casas de oficio y aposento, y las necesarias para los empleados, el palacio de Balsain y de riofrio.

Se cede todo lo demas de dicho sitio, con inclusion de los pinares y puestos públicos.

S. Lorenzo.

Quedan reservados el palacio, jardines, las dos casas de campo, las casas de oficio, aposento y de empleados.

Se ceden las demas pertenencias y derechos de dicho Real sitio.

Sevilla.

Quedan reservados los alcázares y jardines.

Se ceden los demas edificios y pertenencias, incluso el lomo del Grullo.

Granada.

Quedan reservadas la Real Alhambra con sus jardines.

Se cede todo lo demas que pertenece á S. M. en dicha ciudad.

Valladolid.

Quedan reservados el palacio y jardin con su huerta.

Se ceden los demas edificios y huertas de aquella poblacion.

Hecha esta cesion quedará á cargo de la tesorería de la Real casa el pago de los sueldos de los empleados que se necesiten para la conservacion de lo que S. M. se reserva, como tambien las

viudedades y pensiones correspondientes á los mismos; y todos los demas gastos, sueldos y pensiones serán del cargo del cesionario, ó de la nacion; debiendo entenderse todo esto sin perjuicio de lo que resuelvan las Cortes con presencia de la es-
 posición que se haga á las mismas y de los documentos que se presenten en defensa de los derechos de S. M.

Se realizará la entrega de lo cedido con la debida formalidad por medio de comisionados que se nombrarán al intento por la mayordomía mayor y la secretaría del despacho de hacienda; y cualquier duda que ocurra en la ejecucion, se consultará á la mayordomía mayor, y esta se pondrá de acuerdo con el Sr. secretario del despacho de hacienda, y dado este paso la elevará á noticia de S. M. para la determinacion de su Real agrado.
 Palacio 30 de mayo de 1820.

Otro.

Por el mismo ministerio se ha espedido con fecha de 3 de este mes la Real orden siguiente:

» Para que los individuos del ejército que por su constancia en el servicio se hagan acreedores á los premios señalados por Real decreto de 4 de octubre de 1766 y resoluciones posteriores no carezcan de tan justa y merecida gracia desde el día que lo justifiquen, se ha servido el Rey resolver, conformándose con el parecer del Consejo de Estado, que recibidas mensualmente como hasta aquí en las respectivas inspecciones y direcciones de las diferentes armas del ejército las relaciones de los individuos acreedores á premios, se forme una de cada remesa con solo los nombres y apellidos de los individuos, años de servicio de estos, y premio á que optan por ellos, á la cual acompañará el comprobante, que será copia de la filiacion legalizada por el teniente coronel mayor, y visada por el coronel ó comandante del cuerpo: que esta relacion sencilla con dicho documento pase firmada del inspector ó director á la Secretaría del Despacho de la Guerra: entendiéndose esto con las propuestas pendientes y con las que sucesivamente se dirijan para la aprobacion de S. M.: que devuelvas dichas relaciones por el ministerio con este preciso requisito á las inspecciones y direcciones respectivas de la Península y á los virreyes y capitanes generales de las provincias de Ultramar como inspectores jefes de los cuerpos que por su creacion corresponden á la de su mando, se unan á las originales, y se espidan encabezadas y firmadas por dichos gefes en el real nombre de S. M. todas las cédulas de premios de constancia.»

NOTICIAS DE LA PENÍNSULA.

Capitanía del Puerto de Cádiz 29 de mayo.

COMERCIO.

Embarcaciones que han entrado desde el día 25 de mayo hasta el 29.

Día 26. = Bergantin frances David, cap. Carlos Antonio Leforsani, del Havre de Gracia en 22 dias, con mercancías, á D. Bernardo Line; bombardera española Sta. Inés, cap. Matias Garcia, de Alicante y Almería en 4 dias, con paños, papel, cebada y tabaco; otra id. los Cuatro Santos, cap. Agustin Paris, de Almería en 3 dias, con vino; goleta española, Carmen cap. Manuel Horta, de Sanlúcar en un dia, con aceite y otros efectos para la Guayra; siete faluchos y cuatro místicos de la costa de levante,

te, con vino, aguardiente, jabon, alhucema, esparto, almendras y barrilla, y un místico de San Juan del Puerto, con almagre y ramas.

Día 27. = Diate portugués la Piedad, cap. Manuel Martinez, de Lisboa, en 4 dias, con tocino; bergantin español S. Manuei, cap. D. Francisco Pomber, de Vigo y Noya en 9 dias, con sardinas para Alicante; un londro, tres polacras, tres místicos y tres laudes españoles de levante, con vino, aguardiente, papel, cueros, seda, loza, cebada y carbon; un quechemarin de Sevilla, con aceite y aceitunas, un falucho de Sanlúcar con verduras, y un místico de Cartaya con leña.

Día 28. = Fragata de guerra española Perla, su comandante el capitan de igual clase D. José de Julian, de cruzar en el Mediterráneo; bergantin mercante español S. José (alias) el Relámpago, su cap. el alférez de navío graduado D. Andres Begonia, de la Habana en 31 dias, con 1500 ps. fs., 180 sobornales de grana, 500 cajas azucar, 40 tercios purga jalapa, 20 de cebadilla y varios cajones de vainillas y cigarros, á D. Pedro de la Sierra Diaz: un místico, dos jabeques y un laud de levante, con cebada, vino, aguardiente, jabon y curtidos; goleta de guerra española Galga, su comandante el teniente de navío D. Miguel de Barandica, de la Habana en 47 dias, con tabaco, correspondencia y 100 ps. fs.

Día 29. = Polacra española Diana, su cap. Don Jaime Taulina, de Puerto-Cabello en 41 dias, con cacao, algodón y otros efectos: Refiere este cap. que en el Puerto de su salida se decia haber desembarcado en el Rio de la Hacha 1200 hombres insurgentes, los cuales se habian vuelto á reembarcar ignorándose para donde irian: que en dicho punto se aguardaba nuestra escuadrilla para embarcar dos batallones que debian pasar á Cartagena; este buque conduce un teniente del regimiento de Valencey con pliegos del Sr. General Morillo; bergantin español Carmen, cap. Manuel Blanco, del Carril en 6 dias, en lastre; un charanguero de Sevilla, con aceite; un jabeque y cuatro faluchos de levante, con vino, aguardiente, papel, paños, almendron y otros efectos.

CIUDADANOS.

En vista del transcrito (1) oficio la Diputacion provincial sensible á los clamores de la humanidad y religion, habiendo tratado de enviar á nuestros hermanos los mallorquines el socorro que con tanta urgencia reclaman; ha visto con dolor que estan enteramente agotados los fondos públicos, sin candal alguno disponible la tesorería, aplicados al armamento y vestuario de las milicias nacionales, los pocos recursos que quedaban en la provincia, y esta recargada últimamente con los gastos extraordinarios, que exigen las providencias sanitarias, para precaver el desolador contagio que tan de cerca nos amenaza. En este apuro, ha creido deber acudir á la humanidad y religion de los pudientes, así eclesiásticos como seglares, abriendo una subscripcion voluntaria en calidad de préstamo reintegrable por la Diputacion provincial de las Islas Baleares, segun ofrece la misma en su citado oficio.

En lances menos apurados ha encontrado el Gobierno en el generoso pecho de los catalanes recursos abundantes con que ha podido salir del abo- go y remediar necesidades tal vez menos urgen-

(1) Se refiere al del Sr. Gefe político de Mallorca inserto en el diario de anteaer.

tes: con razon pues confia la Diputacion en la presente calamidad, que oiran sensibles el grito de la humanidad afligida. ¿ Como en tan crítica situacion abandonarán á la hambre y desnudez un sin número de infelices que tocados del fatal contagio, y privados de las asistencias necesarias, serian irremediamente víctimas de tan terrible azote? ¿ Como olvidarán que los mallorquines han sido siempre nuestros mas íntimos y fieles amigos, los compañeros de armas de nuestros mayores, y que juntos se cubrieron de glorias y laureles? Finalmente en nuestros dias, ¿ cuantas familias de esta provincia encontraron en las islas un seguro asilo contra la fiereza de los ejércitos franceses?

Si á tan sagrados deberes que nos imponen la humanidad, la gratitud y confraternidad añadimos los de la santa religion que profesamos, fundada en la caridad, amor y beneficencia, los que nos impone la sabia Constitucion que acabamos de restablecer y jurar, ¿ quien no contribuirá con cuanto le permitan sus facultades al alivio de los desgraciados mallorquines?

La Diputacion confia que no quedará defraudada en sus esperanzas: que los heróicos barceloneses y demas habitantes de la provincia, los ciudadanos de todas clases y condiciones correrán á porfia á ofrecer sus socorros, cada cual á proporcion de sus haberes, y que darán á la Europa entera un brillante ejemplo de generosidad, patriotismo, y grandeza de ánimo. Con este fin ha nombrado para recaudadores de estas sumas á los Sres. D. Pablo Miralda y compañía del comercio de esta ciudad, que viven en la calle Ancha, quienes se han prestado con la mayor generosidad á este servicio público, y librarán los correspondientes recibos, de los cuales se tomará razon en la secretaría de la Diputacion, para que sirvan á los interesados de competente resguardo y título de crédito. Barcelona 12 de junio de 1820. = José de Castellar, presidente. = Por ausencia del secretario, Joaquín Viñals, Vice-secretario.

Estracto de las noticias recibidas de Mallorca con la jávega N. S. del Carmen su patron Ignacio Felii que despachó esta Junta superior de sanidad para averiguar el estado de la salud de aquella isla.

El parte de Son Servera del 5 da cuenta que la epidemia cunde de manera que está ya en todas las calles y plazas, juzgando que el total de los muertos son mas de 150. = Los oleados en el dia 3 eran 22, en el 4 14, en el 5 15; y en el 6, hasta las 11 de la mañana, 12. = En Artá se tapiaron dos calles. = En la poblacion de san Salvador habia 54 enfermos, y en el Lazarato de Bellpuig, entre enfermos y sospechosos, 82. = Del parte de Son Servera del 7 resultan 9 muertos desde el anterior, 30 personas nuevamente acometidas, siendo el total de enfermos 79, y de ellos 36 de gravedad. = El 6 se enterraron 20 cadáveres. = Del parte de Artá del mismo dia 7 resultan 14 muertos desde el anterior, enfermos nuevamente acometidos 6, y su total 73. = En Manacor y S. Lorenzo se disfruta salud.

Avisos al Público.

Teniendo presente que no obstante el edicto de 5 de los corrientes por lo perteneciente al denuncia de bagages, algunos ciudadanos de los que talvez por sus luces y estado tendrian mas obligacion de cumplir con los deberes que les impone el gobierno, han dejado de presentar á su respectivo alcalde de barrio la nota que se les pedia, se les manda por última vez y bajo doble multa lo verifiquen

por todo el dia 14 y á los que faltan tambien en dar sus listas entreguen estas por todo el dia 15, haciéndose responsables de lo que se previene en el citado edicto en caso contrario. Barcelona 13 de junio de 1820. = Los alcaldes constitucionales = Narciso Sans y Rius. = Honorato de Puig.

CAMBIOS.

Londres.....	35½.
Paris.....	de 15 y 10 á 15 y 20.
Marsella....	15 y 20.
Hamburgo..	89 papel.
Madrid.....	de ¾ á 1 p. c. d.
Cádiz.....	1½ y 2 p. c. id.
Valencia....	de ¾ á 2 p. c. id.
Zaragoza...	1 p. c. id.
Málaga.....	2¼ p. c. id.
Reus.....	¼ p. c. ben.
Tarragona...	del par á ¼ p. c. benef.

Vales reales setiembre 66 1/8 p. c. d.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

- De Cádiz y Tarragona en 24 dias el patron Pedro Roig, catalan, laud Ntra. Sra. del Remedio, con trapos de su cuenta.
- De idem é idem en 21 dias el capitan José Prats y Pi, catalan, bergantin Stella Matutina, en lastre.
- De Moraira, Denia y Tarragona en 7 dias el patron Diego Senti, valenciano, laud San Juan Bautista, con algarrobas y naranjas de su cuenta.
- De Valencia, Morviedro y Tarragona en 7 dias el patron Antonio Domingo, valenciano, laud Sto. Cristo del Grao, con algarrobas trapos y sardina á varios.
- De Gibraltar y Málaga eu 18 dias el capitan Juan Prat, ibizenco, polacra goleta Ntra. Sra. del Carmen, con cueros, algodón y manteca de cerdo á varios.

Observaciones particulares de Barcelona.

Salud pública. De Paris viniéron un par de facultativos comisionados para observar la epidemia de Cádiz; ¿ cuando embiamos nosotros otro par á Mallorca con el mismo objeto?

Milicia nacional. Los gefes de familia han empezado sus funciones. Este batallon colmará la seguridad y la gloria de Barcelona.

Horcas. Bis. ¿ Cuando se queman? En la Coruña se quemaron públicamente y con toda pompa delante las augustas cenizas de PORLIER.... Se advierte por si hace al caso.

Teatro. El Turco. El papel de D. Gerónimo es el que ha gustado mas á ciertas señoritas. Parece que aquel Musulman ha traído efectivamente noticias de la prima donna. ¿ Saben Vs. porque tardó tanto en llegar? porque en su buque en lugar de velas habia servilletas.

Tertulias. Se leyeron las décimas insertas en el diario constitucional del dia 16, demostrativas del medio de que se valió Venus para pesar al amor, y se dijo:

Si Venus era hechicera
Pudo, sin estar dormido,
Aunque amor se resistiera,
Poner en peso á Cupido.

TEATRO.

Hoy se egecutará por la Compañía italiana la ópera bufa en dos actos, titulada: *El Turco en Italia*; música del célebre Maestro Rossini.

A las siete y media.

PAPEL SUELTO.

DIA 14 JUNIO DE 1820.

Quando el hombre de una conciencia tranquila se ve acusado ante sus Ciudadanos de crímenes en un todo ajenos á la delicadeza de su comportacion, se anonada, se estremece y se horrorisa, y por lo mismo apela á la sensata razon del público y clama á la justicia: así Lazaro tildado con los epitetos de vil y traidor en el papel suelto del 6 del actual por el Publicador de la verdad, no puede menos que rasgar el velo de la prudencia cubierta con el dislocado papel citado no diciendo mas cosas que las que conducen á su Apologia propia y de otros que no tuvieron mas parte que el todo de los egecutores en el plan que significa, de dar libertad al martir General D. Luis Lacy; pero como mi Constitucion se halla siempre reducida á las obligaciones de mi instituto, no puede sugerirme el arte retorico mas espresiones que las naturales de buena fé y de honor bien cimentado y arraigado para decir con verdad: que el origen y causa de la muerte del sacrificado patriota Lacy, recaen sobre el Apologista acusador de Lazaro de lo que responderá ante la Ley, cuya es la justicia que oye y el verdadero canal para no admitir paradojas abrogadas en beneficio propio para hacer creer al inocente Público lo que no es, ni jamas puede adiccionarse el Publicador de la verdad; y para que no se haga caso del tal papel se presentará el tildado ante la Ley á desvanecer tal escrito, supuesto que se halla lleno de exarbutos y no de hechos reales.

El no haber querido el capitan del regimiento del Infante D. Carlos D. Francisco de Paula Vidal egecutar la parte del plan que tenia á su cargo en el dia proyectado, ocasionó el desastre de Lacy y el mal de los comprometidos en proporcionar la libertad al mejor hijo de la Patria: es un hecho público este sospechoso suceso, y aunque hizo enfriar los animos de algunos de los comprometidos, no por eso dejó Lazaro de llevar avante la idea con la mayor decision: él fué el Portador del recado al capitan del mismo cuerpo D. Joaquin Belzunce cuando se le eligió para el desempeño de la parte del plan que Vidal no quiso egecutar. Este es el hecho de la verdad, la verdadera causa de la muerte del indicado y nunca bien comparado General, el motivo porque nuestra amada Patria haya dejado de disfrutar 34 meses de libertad, los mismos que han padecido en calabozos y arrestos tantos benemeritos hijos suyos, sin acordar la catastrofe que hubiera sucedido si el delator, mas orientado de los pormenores de la idea, hubiera descubierto el total del plan.

Si la vigilancia del general Caro escedia á todo imaginacion fecunda como dice el suplantado papel. ¿Porque no la echó de ver cuando no quiso egecutar la sorpresa la noche que estuvo de guardia de principal segun se tenia combinado y acordado? ¿No veia que las muchas treguas que iba dando era abrir la puerta al descubrimiento? ó á lo menos á unas sospechas por tener que salir nosotros á horas intempestivas para avisar á los de caballería de que Vidal no se determinaba á la ejecucion, cuando por aviso suyo estaban dispuestos con las sillas puestas esperando alguna señal? El merito se ha de colocar no donde indique un papel suelto, y sí donde mas alumbre la antorcha de la razon y justicia, y por lo mismo omito datos que se justificarán ante la Ley.

Barcelona 11 Junio de 1820.

Antonio Lazaro.

Imprenta Constitucional de Juan Dorca.

PAPÉL SUELTO.

DIA 11 JUNIO DE 1830.

Quando el hombre de una conciencia traspasada se ve acusado ante sus Con-
ciudadanos de crímenes en un todo ajenos a la delicadeza de su comportamiento,
se atorada, se estreñece y se horroriza, y por lo mismo apela a la sensata ra-
zon del público y clama a la justicia: así Laxaro tildado con los epítetos de
vil y traidor en el papel suelto del 6 del actual por el Publicador de la ver-
dad, no puede menos que trasgarrar el zelo de la prudencia cubierta con el dis-
credo papel citado no diciendo mas cosas que las que conducen a su Apolo-
gia propia y de otros que no tuvieron mas parte que el todo de las egreco-
tas en el plan que significa, de dar libertad al marit General D. Luis Lacy;
pero como mi Constitución se halla siempre reducida a las obligaciones de mi
instituto, no puede sugerirme el arte retórico mas espresiones que las naturales
de buena fe y de honor bien cimentado y arraigado para decir con verdad:
que el origen y causa de la muerte del escrito del Sr. Lacy, recien so-
bre el Apologista acusador de Laxaro de lo que respondera ante la ley, en-
ya es la justicia que oye y el verdadero causal para no admitir pargados abro-
gadas en beneficio propio para hacer creer al inocente Público lo que no es,
ni jamas puede adicionarse el Publicador de la verdad; y para que no se
haya caso del tal papel se presentará el tildado ante la ley a desvanecer tal
escrito, supuesto que se halla lleno de exarbitrios y no de hechos reales.
El no haber querido el capitán del regimiento del Infante D. Carlos D. Fernan-
disco de Paula Vidal ejecutar la parte del plan que tenía a su cargo en el
dia proyectado, ocasionó el desastre de Lacy, ya el mal de los comprometidos en
proporcionar la libertad al mejor hijo de la Patria: es un hecho público este
suspencioso suceso, y aunque hizo entrar los ánimos de algunos de los com-
prometidos, no por eso dejó Laxaro de llevar aante la idea con la mayor
decisión: él fué el Portador del recado al capitán del mismo cuerpo D. Jos-
quin Beltrance cuando se le eligió para el desempeño de la parte del plan que
Vidal no quiso ejecutar. Esto es el hecho de la verdad, la verdadera causa de
la muerte del indicado y nunca bien comparado General, el motivo porque
nuestra amada Patria haya dejado de disfrutar 34 meses de libertad, los mis-
mos que han padecido en calabozos y arrestos tantos beneméritos hijos suyos,
sin acordar la catastrofe que hubiera sucedido si el delator, mas orientado de
los por menores de la idea, hubiera descubierto el total del plan.
Si la vigilancia del general Caro excedia a todo imaginacion fechora como
dice el suplantado papel, ¿Porque no la echó de ver cuando no quiso eje-
cutar la sorpresa la noche que estuvo de guardia de principal seruu se tenía
combinado y acordado? ¿No veia que las muchas preguntas que iba dando en-
abrir la puerta al descubrimiento? ¿a lo menos a unas sospechas por tener
que salir nosotros a horas intempestivas para avisar a los de caballeria de que
Vidal no se determinaba a la ejecución, cuando por ayro suyo, estaban dispu-
tos con las sillas puestas esperando alguna señal? El merito se ha de colocar
no donde indique un papel suelto, y si donde mas alumbra la antorcha de
la razon y justicia, y por lo mismo omito datos que se justificaran ante la
ley.

Antonio Laxaro.

Barcelona 11 Junio de 1830.

Imprenta Constitucional de Juan Bona.